



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Proyecto de Informe Final

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.26.04

**Provisión y Distribución de Productos Lácteos Destinado al
Servicio de Desayuno y/o Merienda para Gestión Estatal.**

Auditoría de Desempeño

Período 2025

BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.26.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Provisión y Distribución de Productos Lácteos destinado al Servicio de Desayuno y/o Merienda para Gestión Estatal.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2025

EQUIPO DESIGNADO:

Director/a de Proyecto: Lic. Facundo Peralta

Supervisor: Dr. Luciano Machuca

OBJETO: Asistencia Alimentaria – Provisión y Distribución de Productos Lácteos a Establecimientos de Gestión Estatal.

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

PROGRAMA: 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria				
Programa/Actividad	Sancionado	Vigente	Devengado	Porcentaje
Programa 51	339.895.960.906	313.133.544.083	277.430.020.684	100 %
Actividades ¹ 10000;11000;12000;13000;14000; y 17000	243.991.591.961	223.046.679.698	194.913.532.841	70,26 %

Nota: En base Cuenta de Inversión 2025.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

¹ La imputación y devengado por el servicio impactó en estas seis (6) Actividades.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 2 de septiembre de 2026

Código de Proyecto: 2.26.04

Denominación del Proyecto: Asistencia Alimentaria – Provisión y Distribución de Productos Lácteos Destinado al Servicio de Desayuno y/o Merienda para Gestión Estatal.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Dirección General: Dirección General Servicios a las Escuelas.

Período bajo examen: Ejercicio 2025

Objeto de la Auditoría: Unidad Ejecutora N° 582 – Dirección General Servicios a las Escuelas - Programa Presupuestario N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria” - Actividades 10000; 11000; 12000; 13000; 14000; y 17000.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

Alcance El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A. y la Resolución N° 195/AGCBA/24.

Limitaciones al Alcance: No hubo limitaciones al alcance para desarrollar el proyecto.

Observaciones:

1. Se verificó en las escuelas la inexistencia de normatización sobre procedimientos y responsables para llevar a cabo las instancias efectivas de recepción, almacenamiento y guardado de los lácteos, lo que debilita la trazabilidad de la información, en el ciclo de entrega/recepción de la provisión.
2. La ausencia de meta física dificulta la medición de la política pública.
3. Se observó una inconsistencia entre la documentación contractual con el objeto definido en el PByCP, toda vez que con la adjudicación se establece para la solicitud del gasto y la orden de compra que el renglón N° 3 corresponde exclusivamente a la fórmula láctea de inicio para lactantes de 0 a 6 meses (código BAC 33.10.001.0002.4), mientras que el PByCP y el servicio que se provee a los establecimientos contempla

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
efectivamente la provisión de fórmulas infantiles tanto de inicio como de continuación para los lactantes hasta los 12 meses.

Muestra Establecimientos Escolares, UTAS y Planta Elaboradora

4. Se constató en los establecimientos visitados que no existe un remito específico que determine a las autoridades escolares que le fuera entregado el stock de reserva en lácteos para dicha finalidad.
5. Se constató en los establecimientos escolares de la muestra, que las Conducciones no dejan establecido en el libro de actas del establecimiento escolar la cantidad de Niños/Niñas que integran cada grupo de edad,² afectando la trazabilidad de la información.
6. No obra en los libros de órdenes de tres establecimientos escolares, la fiscalización y el control por parte de la DGSE en el período 2025.
7. Se detectó deterioro, insuficiente capacidad y/o mal funcionamiento de los equipos de frío en el 26,09 % (6/23) de las instituciones educativas de la muestra. Lo que podría comprometer la seguridad alimentaria.
8. Dos (2/5) vehículos de transporte de lácteos (UTAS) verificados in situ durante la entrega a los establecimientos educativos, incumplieron con la documentación y condiciones estipuladas en el PByCP.

Expediente de Contratación

9. No se acompaña con la oferta la totalidad de la documentación sustancial requerida en el pliego, y se otorga un plazo para “subsanan deficiencias” como si se tratara de documentación complementaria.
10. No hay constancias en el expediente, que den cuenta de la verificación técnica de la planta elaboradora por parte de la DGSE, previo a la adjudicación, siendo que el Anexo 2 del PByCP lo señala como condición para constatar la declaración jurada del oferente que da cuenta de su capacidad de distribución.
11. No consta en la copia del expediente aportada por el auditado el informe de evaluación bromatológica al que refiere el Art. 24 del PByCP, el que debe ser tenido en cuenta al momento de la evaluación de la oferta conforme el pliego.

² PByCP Anexo A - Área Inicial: Las autoridades escolares dejarán establecido en el libro de actas del establecimiento escolar la cantidad de niños que integra cada grupo de edad.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Conclusión/Dictamen:

Las evidencias obtenidas por la AGCBA durante el proceso de auditoría permiten concluir que la Unidad Ejecutora gestionó con razonable eficacia el servicio de provisión y distribución de productos lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda en los establecimientos de gestión estatal durante el período auditado.

Independientemente de ello, es necesario resaltar que se detectó deterioro, insuficiente capacidad y/o mal funcionamiento de los equipos de frío en el 26,09 % (6/23) en las instituciones educativas seleccionadas para muestra. Esto podría comprometer la seguridad alimentaria de los niños y niñas que reciben el servicio.

Por otra parte, se concluye que es necesario fortalecer el circuito y/o mecanismos de control interno para la tramitación y adquisición de los productos que efectivamente fueron entregados en los establecimientos escolares y que, para este proceso en particular, no figuran en la solicitud del gasto ni la orden de compra. Asimismo, se evidencia la necesidad de subsanar administrativamente el expediente de contratación con la documentación completa del proceso adjudicado.

Por último, se señala que el auditado realizó mejoras en algunas instalaciones, y sectores de almacenamiento en los establecimientos, que habían sido observadas por deficiencias entre el envío del PIP y el descargo realizado

Palabras Claves: Desayuno, Lácteos; Servicio; Merienda; Becas; Provisión; Distribución.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS DESTINADO AL
SERVICIO DE DESAYUNO Y/O MERIENDA PARA GESTIÓN ESTATAL”
PROYECTO N° 2.26.04

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 195/AGCBA/24, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Servicios a las Escuelas dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de que a continuación se detalla³:

I. Objeto

Unidad Ejecutora N° 582 – Dirección General Educación Servicios a las Escuelas, Programa N° 51 “Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria”. Auditoría de Desempeño sobre la Provisión y Distribución de Productos Lácteos destinado al Servicio de Desayuno y/o Merienda para Gestión Estatal.

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

III. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N°

³ Resolución N° AGCBA N° 206/2025 que Aprobó el Plan Anual de Auditoría 2026.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría han sido planificadas por la Dirección General Control de Educación para ejecutarse entre el 09/01/2026 hasta el 26/05/2026, en los establecimientos educativos de diferentes niveles y modalidades, así como planta de distribución que formaron parte de la muestra, con los objetivos y recursos propuestos en la presente.

3.1 Limitaciones al alcance:

No hubo limitaciones al alcance para desarrollar el proyecto.

ENFOQUE DE AUDITORÍA

Ejecutado el relevamiento previo y conforme las características y responsabilidades primarias del objeto de auditoría, el enfoque del proyecto estuvo orientado a combinar procedimientos con la finalidad de verificar cumplimiento normativo, evaluación de riesgos en la asistencia alimentaria, eficiencia en las operaciones y control interno en establecimientos y planta. Asimismo, la generación de instancias de retroalimentación efectivas con el auditado con la finalidad de agregar valor a la gestión de la Unidad Ejecutora.

Procedimientos aplicados:

- Análisis legal del Expediente de licitación y Adjudicación del servicio.
- Análisis y verificación del cumplimiento del presupuesto y su normativa (incluye redeterminaciones).
- Verificación cuantitativa y cualitativa de objetivos y metas.
- Verificación y trazabilidad del proceso administrativo de pago.
- Examen del proceso de control de la distribución, provisión y guardado en los establecimientos y planta.
- Constatación de penalidades y su aplicación.
- Verificación y control de la población beneficiaria.
- Visita a la muestra de establecimientos educativos, registros de control.
- Visita a la planta de la UTE adjudicataria de la Licitación.

IV. Aclaraciones previas

El criterio adoptado para el proyecto se sustenta en el marco normativo general y particular relacionado con el objeto, y lo normado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares al que debe atenerse la empresa que brinda el servicio.

Las pruebas de control estuvieron encaminadas a verificar el desempeño de la DGSE en: El proceso de verificación y control del cumplimiento de lo estipulado en el pliego por parte de la empresa en los establecimientos educativos de la muestra; el proceso de verificación y control de los productos en el centro de distribución de la empresa; el proceso del Art. 61 – Penalidades al incumplimientos del PByCP; y el cumplimiento del Art. 50 – Servicio de Control Bromatológico que establece la obligación de la remisión mensual de los protocolos de calidad de los productos entregados por parte de la empresa a la DGSE.

El detalle de requerimientos de información y contestación efectuados formalmente se presenta en el **Anexo II**.

1. Marco Normativo.

El antecedente del actual servicio de provisión de productos lácteos estuvo regido por la Licitación Pública N° 545-1638-LPU19⁴ cuya vigencia comprendía los ciclos lectivos 2020 y 2021. Por Resolución 23-GCABA-SSGEFYAR-21⁵ se aprobó la modificación del plazo hasta la finalización del ciclo lectivo 2022 y por Resolución 373-GCABA-SSGEFYAR-22⁶ se aprobó la prórroga por el ciclo lectivo 2023.

⁴ La LPU 154-1638-LPU19 fue aprobada por Resolución 1983/GCABA-ME/2020 (BOCBA 5948 del 04/09/20) y tramitó por Expediente 04314351-GCABA-DGSE/24.

⁵ BOCBA 6058 del 17/02/2021

⁶ No se encontró publicada. Es de fecha 28/12/22
<https://www.buenosairescompras.gob.ar/OC/VerDocumentoContractual.aspx?qs=vWYK8bwzIbYanXwtm/0JF7YQUhTogKymWcxpmWELNvZfhH8ufsdzmxuGuJAESIFEpe2P1quwbkbMc8OBBOPpsCeLbBQhJ1vh0q/vdpbsGdoaarwxJh0gnz6mySvJV7PW6dVOliSaYWbyy750m3|Pq3L99Cq0NZusB9/20tSfr5//0oSHmu7rbhrr4TUvgpcLvJLCHPhyfi8qyg/oLfoavGMZ|KPFZH2eS5Z8mDQMulXiu4rZ4hfBUx63VATgMHXkjpPyBntAjQ=>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
El 24/10/23 por Resolución 5910/ME/23⁷ se llamó nuevamente a licitación N° 7192-1666-LPU23. En esa oportunidad se habían presentado tres ofertas, que fueron descartadas por no cumplir con las condiciones mínimas del PByCP⁸. Finalmente se declaró fracasada por Resolución 6319/ME/23⁹.

El 19/02/24 por Disposición 44/GCABA-DGAR/24¹⁰ fue prorrogada en forma retroactiva la LP 545-1638-LPU19 *“desde su vencimiento hasta la segunda quincena del mes de abril de 2024 inclusive o hasta que se encuentre adjudicada la licitación de similar objeto ...”*

En los considerandos de la Disposición 44/GCABA-DGAR/24 no se menciona como antecedente la licitación 7192-1666-LPU23 que fue declarada fracasada.

El Decreto 500/19 que aprobó los pliegos de bases y condiciones particulares para la licitación 545-1638-LPU19 autorizó a la ministra de Educación a realizar el llamado y delegó las facultades de dictar todos los actos administrativos para la ejecución de los contratos hasta su finalización, ampliación, prórroga del plazo de duración, etc.,

El Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación y estableció las responsabilidades primarias de la Dirección General Servicios a las Escuelas. Luego, los Decretos N° 265/24 y N° 366/24 modificaron nuevamente la estructura del Ministerio, modificando las responsabilidades primarias del Organismo en los últimos dos Decretos (no se incluye la centralización de la información y propiciación de la compra respecto del equipamiento necesario para las cocinas de los establecimientos educativos).

El Decreto N° 98-GCABA-2024, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C y D (PLIEG-2024-06679977-GCABA-SSGEFYAR) que regirían posteriormente la Licitación Pública de Etapa Única N° 7192-0012-LPU24, para la

⁷ BOCBA 6733 del 24/10/23

⁸ Tramitó por EE-2023-32945662-GCABA-DGSE. Se presentaron tres ofertas: Servicios Integrales de Alimentación SA, Gyuland SRL y Equis Quince SA Teylem SA UT. Fue declarada fracasada, por no cumplir con requisitos del PBCP (Art. 23 inc. 5) y Art. 31) según análisis contable IF-2023-43701418-GCABA-DGAR y asesoramiento técnico NO-2023-43736683-GCABA-DGSE.

⁹ BOCBA 6767 del 12/12/23

¹⁰ BOCBA 6816 del 19/02/24 (EE N° 245334414/GCABA-DGSE/19)

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

contratación del servicio de provisión y distribución de productos lácteos, destinado al servicio de desayunos y/o meriendas para los alumnos de establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el período comprendido desde el perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el último día hábil del Ciclo Lectivo 2027.

La Resolución N° 678-MEDGC-2024, resolvió llamar a Licitación Pública de Etapa Única (N° 7192-0012-LPU24) para el día 4 de marzo de 2024, al amparo de lo establecido en el Artículo 32, concordante con el primer párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), su modificatoria Ley N° 6.647 y su Decreto Reglamentario N° 129/23, por intermedio del sistema BAC, para el objeto y alcance mencionado en el Decreto 98-GCABA-2024.

Independientemente de la normativa general y particular aplicable, la Provisión y Distribución de Productos lácteos, su objeto y alcance responde a la Licitación Pública 7192-0012-LPU24 por la que se adjudicó a la firma Equis Quince S.A. - Teylem S.A. – UT, la Distribución de Productos Lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda para los/as alumnos/as de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Licitación Pública se tramitó por el expediente EX-2024-04314351-GCABA-DGSE.

Finalmente, la Resolución 1484/MEDGC/24 Adjudicó por oferta más conveniente y según cuadro comparativo de precios (IF-2024-09453774-GCABA-DGAR), Asesoramiento Técnico (NO-2024-11954285-GCABA-DGSE, IF-2024-11946208-GCABA-DGSE e IF 2024-11930234-GCABA-DGSE), Informe Contable (IF-2024-11761102-GCABA-DGAR) y el Dictamen de Preadjudicación (IF-2024-12051184-GCABA-DGSE) a la oferta de la firma Equis Quince S.A. - Teylem S.A. - U.T. (CUIT: 30-71831412-3).

El período adjudicado comenzó el 19/04/2024, fecha en la cual se perfeccionó la Orden de Compra N° 7192-4105-OC24 hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2027 por un monto plurianual de \$ 37.790.171.447,60. **Anexo V.**

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2. Organigrama y estructura.

La estructura y funcionamiento de la Dirección General Servicios a las Escuelas; el programa y la Actividad bajo examen durante el período 2024, respondió a lo establecido en el Decreto N° 265/2024 modificatorios de Estructura del Ministerio de Educación que le suprimió 5 responsabilidades y le agregó 2. Luego, el Decreto N° 366/2024 que mantuvo las responsabilidades primarias del Decreto N° 265/2024.

La Dirección General depende funcionalmente de la Subsecretaría Económico Financiera y Administración de Recursos. **Ver Anexo I.**

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

El objeto de la licitación adjudicada a la empresa es el servicio de “Provisión y Distribución de Productos Lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda para los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, desde el momento en que se perfeccionó la Orden de Compra (Orden de Compra N° 7192-4105-OC24 de fecha 19/04/2024,) hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2027. En este sentido, se entiende como “Establecimiento Educativo” el lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas, sean existentes o futuros.

Política pública de Asistencia Alimentaria: La importancia de la alimentación con productos lácteos en la infancia y la niñez

La alimentación variada acorde a la edad y momento biológico con la inclusión del grupo de leche, yogurt y quesos, es fundamental para el desarrollo físico y cognitivo. Dicho grupo, proporciona calcio que constituye un nutriente crítico, proteínas de buena calidad y vitaminas (A, D, B12) necesarias para fortalecer y alcanzar el pico de masa ósea, favorecer el crecimiento muscular y prevenir enfermedades crónicas, entre otros aspectos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
Las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA)¹¹ y las Guías Alimentarias para la Población Infantil (GAPI) recomiendan el consumo diario de leche, yogur o queso, preferentemente descremados, para asegurar el aporte de calcio y nutrientes esenciales. Siendo la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses la base, y luego con una incorporación en la población sana de manera adecuada y oportuna acorde al desarrollo y la edad.

Universo de Establecimientos escolares

Conforme la evidencia aportada por la DGSE¹², 1.094 establecimientos escolares dependientes de diferentes Direcciones de Áreas fueron incluidos en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como objeto del servicio de la licitación en el año 2024¹³. Dichos establecimientos reciben leche fluida y/o yogur y/o fórmula infantil de acuerdo con su funcionamiento interno en materia de niveles y modalidades.

El listado de establecimientos se efectuó en forma indicativa atento la dinámica del propio Ministerio¹⁴.

¹¹ Guías Alimentarias para la Población Argentina.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bancos/2020-08/guias-alimentarias-para-la-poblacion-argentina-manual-de-aplicacion_0.pdf. Extraído el 28/05/2026.

Guías Alimentarias para la Población Infantil. Ministerio de Salud de la República Argentina.

¹² IF-2026- 06744114-GCABA-DGESE.

¹³ La Resolución 1484-GCABA-MEDGC-24 (BOCBA 6858 del 23/04/24) aprobó la LP 7192-0012-LPU24 cuyo plazo rige hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2027.

¹⁴ Dichas cantidades son estimativas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la provisión se efectuará conforme lo establecido en el artículo 40 del PByCP y la facturación, en consecuencia, se realizará conforme se establece en el artículo 44 del presente pliego de cláusulas particulares. Las cantidades señaladas en el ANEXO C podrán ser reajustadas, teniendo en cuenta las altas y bajas que surjan, conforme los requerimientos de los establecimientos educativos y lo que oportunamente disponga la Dirección General de Servicios a las Escuelas. En concordancia con la Ley N° 3.704 (Texto consolidado según Ley N° 6.588) de Alimentación Saludable y la meta nutricional allí estipulada. Asimismo, el listado de establecimientos detallado en el mencionado anexo puede sufrir modificaciones.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 1 - Establecimientos escolares y dependencias

Dependencia Funcional	Cantidad Establecimientos
Dirección de Educación Artística	2
Dirección de Educación Especial	47
Dirección de Educación Inicial	404
Dirección de Educación Media	18
Dirección de Educación Primaria	452
Dirección de Educación Técnica	1
Dirección de Formación Docente	29
Dirección General de Educación de Gestión Privada	6
Dirección Operativa de Educación y Trabajo	3
Subsecretaría de Equidad Educativa	132
Total	1.094

Fuente: En base a información DGSE.

Esta dinámica permite el alta y/o baja de los establecimientos educativos para el servicio¹⁵.

Servicio diario adjudicado

La adjudicación del servicio a la empresa Equis Quince S.A. y Teylem S.A. – UTE fue ejecutada para proveer de 51.538 litros diarios de leche a 1.094 establecimientos escolares con frecuencia de 3 veces por semana; 44.329 litros diarios de yogurt a 1.008 establecimientos con frecuencia de 2 veces por semana; y 1.802 litros diarios de fórmula infantil a 80 escuelas 5 veces por semana. La provisión del servicio fue adjudicada por el término de cuatro ciclos lectivos (2024; 2025; 2026; y 2027).

Cuadro N° 2 – Servicio diario

Tipo lácteo	Cantidad Establecimientos	Litros
Leche	1.094	51.538
Yogur	1.008	44.329
Leche Maternizada	80	1.802
-----	-----	97.669

Fuente: En base a información DGSE.

¹⁵ Durante la etapa relevamiento del actual proyecto, el organismo auditado informó que 14 establecimientos fueron dados de alta para el servicio durante la gestión 2025, mientras que 45 establecimientos fueron dados de baja.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Muestra

El proyecto por su particularidad tiene 2 muestras: a) Establecimientos Escolares y b) Planta de elaboración/recepción y distribución. La muestra de establecimientos educativos y planta elaboradora fueron visitados por la AGCBA durante la fase de examen. En dichos relevamientos coordinados previamente, el equipo auditor fue acompañado por profesionales bromatólogas y nutricionistas de la Gerencia Operativa de Comedores de la Dirección General Servicios a las Escuelas y de la empresa adjudicataria del servicio.

a) Establecimientos escolares

La muestra no probabilística abarca la totalidad de Distritos Escolares y está representada por 2 establecimientos dependientes de Dirección de Educación Artística; 2 de la Dirección de Educación Especial; 4 de la Dirección de Educación Inicial; 2 de la Dirección de Educación Media; 3 de la Dirección de Educación Primaria; 1 de la Dirección de Educación Técnica; 2 de la Dirección de Formación Docente; 2 de la Dirección General de Educación Privada; 2 de la Dirección Operativa de Educación y Trabajo, y 3 de la Subsecretaría de Equidad Educativa. Es decir, 23 establecimientos¹⁶.

N°	Establecimiento	DE	Dirección	Dependencia
1	EI N° 08 DE 01	1	Av. Las Heras 2670	Dirección de Educación Inicial
2	EI N° 02 DE 02	2	Guardia Vieja 3950	Dirección de Educación Inicial
3	Espacio COMERCIO 36 (Lucecitas)	3	Av. San Juan San Juan 2277	Subsecretaría de Equidad Educativa
4	Esc. Tec. N° 31 Maestro Quinquela DE 04	4	Av. Don Pedro De Mendoza 1777	Dirección de Educación Técnica
5	CBO N° 01 Evita DE 05	5	Los Patos 3072	Dirección de Educación Media
6	ENS (Ini) en Lenguas Vivas N° 02 Mariano Acosta DE 6°	6	Gral. Urquiza 277	Dirección de Formación Docente
7	Esc. Primaria N° 3 DE 7° Primera Junta Dirección de Educación Primaria	7	Av. Rivadavia 4817	Dirección de Educación Primaria
8	Espacio Comercial N°19/8°	8	Formosa 136	Subsecretaría de Equidad Educativa
9	Escuela de Teatro	9	Oliden 1245 (Ex Pieres 258)	Dirección de Educación Artística
10	Esc. Primaria N° 15 DE 10° Provincia de Santa Fe	10	Pico 2689	Dirección de Educación Primaria

¹⁶ Dependiente de la Dirección de Educación Técnica se adjudicó 1 sólo establecimiento. Los D.E. 19 y 20 repiten muestra de establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Privada y la Dirección Operativa de Educación y Trabajo porque ésta última tiene adjudicados en D.E. 3, 19 y 20. Sin embargo, el servicio en el D.E. 3 no es significativo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

11	Espacio Luceritos (CENS 9 esc.1)	11	Cnel. Ramón L. Falcón 4126	Subsecretaría de Equidad Educativa
12	Esc. Primaria N° 12 DE 12° Provincia del Chaco	12	Avellaneda 2547	Dirección de Educación Primaria
13	Jardín Maternal N° 6 DE 13	13	Zelada 6240	Dirección de Educación Inicial
14	EEF N° 18 Cecilia María Estrada de Cano DE 14°	14	Giribone 1961	Dirección de Educación Especial
15	EEM N° 05 Mons. Enrique Angelelli DE 15	15	Tronador 4134	Dirección de Educación Media
16	EEYF N° 21 Rosario Vera Peñaloza DE 16°	16	Obispo San Alberto 2379	Dirección de Educación Especial
17	Inst. (Ini) de Enseñanza Sup. en Lenguas Vivas Juan B. Justo	17	Lazcano 3810	Dirección de Formación Docente
18	EI N° 05 DE 18 Htal. de Rehabilitación M. Rocca	18	Arregui 4430 (Ex San Nicolás 1270)	Dirección de Educación Inicial
19	CENOF CARRILLO DE 19	19	Martínez Castro Y Pasaje D	Dirección Operativa de Educación y Trabajo
20	Esc. Media Virgen Inmaculada R. Carrillo	19	Mariano Acosta 233 3- Pasaje C e/Martínez Castro y Mariano Acosta	Dirección General de Educación de Gestión Privada
21	CFP N° 04 DE 20° (Sede) (Nueva Chicago)	20	Carhué 2970	Dirección Operativa de Educación y Trabajo
22	Esc. Primaria Nuestra Sra. del Carmen	20	Santander 5955	Dirección General de Educación de Gestión Privada
23	Esc. de Bellas Artes Lola Mora DE 21 (BOA)	21	Soldado de la Frontera 5155	Dirección de Educación Artística

Fuente: En base a información DGSE.

b) Planta elaboradora:

Se visitó la planta del concesionario adjudicado, con el objetivo de examinar el desempeño de las responsabilidades de la DGSE con relación a la planta elaboradora/recepción/distribución de la empresa respecto de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Empresa	CUIT	Domicilio Fiscal	Domicilio Planta
Equis Quince S.A. – Teylem S.A. - UTE	30-71831412-3	Vuelta de Obligado 2845 - CABA	H. Yrigoyen 1816 – Ciudadela Pdo. de 3 de febrero

Fuente: Información proporcionada por DGSE.

Ciclo de provisión y distribución de productos lácteos en ejecución.

En el siguiente flujo circular, se representa la secuencia de fases a través de la cual se desarrolla el servicio de provisión y distribución de productos lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda y/o biberones para los/as alumnos/as de los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En cada fase se llevan a cabo diferentes tareas propias e interconectadas:

Cuadro N° 3 – Ciclo de Tareas



Fuente: Construcción propia.

Fases del ciclo:

- Planta de Recepción/ distribución: Donde la empresa recepciona la mercadería de los establecimientos elaboradores, acopia y fracciona los productos que posteriormente son distribuidos a los establecimientos escolares.
- Unidades de transporte (UTAS): Vehículos utilizados para la distribución de lácteos, equipados con las características y requisitos enunciados en el PBYCP. Estos vehículos son propios y/o alquilados.
- Entrega/recepción Establecimiento escolar: La empresa entrega diariamente al personal de conducción del establecimiento la mercadería (leche, yogurt, fórmulas infantiles) correspondiente a través de un remito que detalla los productos entregados, fecha, cantidad, artículo, y tipo de producto.
- Fiscalización y Control: Para la fiscalización y el control del servicio en los establecimientos educativos y plantas declaradas por el adjudicatario, el PByCP establece a la Agencia Gubernamental de Control (DGHYSA) como Control General; el Particular, por medio de los asientos en el Libro de Actas (empresa y/o conducción); y el Control Específico en cabeza de la Dirección General Servicios a las Escuelas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Información a DGSE y Empresa: Las autoridades de los establecimientos informan a la DGSE y empresa las novedades que se suscitan a partir de la recepción de mercadería y también, utiliza canales internos para solicitar alta, baja y/o modificaciones en la variante dentro de los renglones y cantidades de los productos lácteos.

Porqué es importante la trazabilidad en Asistencia Alimentaria:

La trazabilidad permite avalar la seguridad alimentaria, rastreando el origen de los alimentos y asegurando su calidad (hacia atrás y hacia adelante). Se refiere a la capacidad de seguir la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de toda la cadena de suministro, desde su origen hasta su destino final. Implica documentar y registrar cada etapa del proceso, permitiendo conocer su historia, ubicación y movimientos. En términos más específicos, la trazabilidad permite: a) Conocer el origen: Identificar las materias primas, ingredientes y componentes de un producto, así como sus proveedores; b) Seguir el proceso: Documentar las diferentes etapas de producción, transformación, distribución y provisión; c) Conocer el destino: Saber dónde se ha vendido, distribuido o utilizado un producto. Conocer sobre el tratamiento y/o destino de los sobrantes (alimento no utilizado); d) Facilitar la identificación de problemas: En caso de alertas sanitarias o de seguridad, permite localizar rápidamente los productos afectados y tomar medidas.

Es una herramienta fundamental para garantizar la calidad, seguridad y transparencia de los productos a lo largo de toda la cadena de suministro, permitiendo a las empresas y consumidores tener mayor confianza en los productos que consumen o utilizan.

Se verificó durante las visitas a los establecimientos, que no existe evidencia documental completa de la trazabilidad (temperaturas, tiempos, cantidad de unidades/litros utilizada) desde la planta de distribución hasta el guardado en la escuela (heladera, depósito). Esto, independientemente de los remitos, que si bien denominan universalmente los alimentos acordes al renglón al que pertenece, no identifican específicamente lote, vencimiento, temperatura de carga en planta y de entrega en el establecimiento. El punto sensible a mejorar en este sentido, es trabajar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
 el subproceso de logística desde la salida de la planta hasta la recepción en el establecimiento educativo y posterior almacenamiento con stock diario.

Esta mejora en el proceso debe darse formalmente, puesto que ambas empresas que conforman la UT están certificadas por Normas IRAM/ISO 9001:2015; 14001:2015; 22000:2018; 45001:2018. Sin embargo, las propias certificaciones exigen la correcta trazabilidad de los productos para garantizar seguridad alimentaria, control de calidad y cumplimiento normativo.

Análisis legal del expediente

El análisis legal del Expediente EE 2024-04314351-GCABA-DGSE cuyo objeto fue la Contratación del servicio de Provisión y Distribución de Productos Lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda para los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los ciclos lectivos 2024 – 2027 se presenta en el **Anexo VI**. El marco normativo de la licitación y posterior adjudicación ya fue expuesto anteriormente.

A continuación, y a sólo efecto de tener un marco referencial, se presenta el detalle de la compra plurianual a la empresa Equis Quince S.A. y Teylem S.A. UT.

N° Orden de Compra: 7192-4105-OC24

Descripción: Orden de Compra generada por proceso N° 7192-0012-LPU24

Fecha de perfeccionamiento: 19/04/2024 Inicio: 19/04/2024 Finalización: 19/04/2028

Ren glón	Código Catálogo BAC	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (Litro) ¹⁷	Total
1	07.01.003.0002.3	Leche fluída entera	21.239.136,00	938,53	19.933.566.310,08
2	07.01.003.0001.1	Yogurt	13.656.104,00	1.093,19	14.928.716.331,76
3	33.10.001.0002.4	Fórmula láctea de inicio para lactantes de 0 a 6 meses	1.323.208,00	2.212,72	2.927.888.805,76
Total	-----	-----	-----	-----	37.790.171.447,60

¹⁷ Precio al mes de noviembre 2023.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El período adjudicado comenzó el 19/04/2024, fecha en la cual se perfeccionó la Orden de Compra hasta el último día hábil del ciclo lectivo 2027 por un monto plurianual de \$ 37.790.171.447,60. Es decir, \$ 9.447.542.861,90 como base de compromiso del crédito presupuestario anual.

Provisión y distribución de productos lácteos

Conforme la variedad láctea acorde con la especificación técnica exigida y frecuencia de consumo semanal (Anexos A y B del PByCP), se evaluó en los establecimientos escolares de la muestra, la provisión y distribución de los productos lácteos con los siguientes resultados:

1. Leche de vaca entera fluida UAT en envase Tetrabrik (tetra Edge) por 1 litro marca La Serenísima:

✓ El 100 % (23/23) de los establecimientos educativos reciben leche de vaca entera fluida en envase UAT acorde a las especificaciones técnicas obrantes en el PByCP, en forma adecuada.

2. Leche de vaca parcialmente descremada (1%) UAT en envase Tetrabrik (tetra Edge) por 1 litro marca La Serenísima:

✓ De 5 instituciones educativas que solicitaron leche descremada acorde a las especificaciones técnicas obrantes en el PByCP:

- el 80 % (4/5) presenta dificultad en la provisión¹⁸.

3. Leche de vaca deslactosada marca La Serenísima:

Tres (3/23) instituciones educativas solicitaron leche deslactosada acorde a las especificaciones técnicas obrantes en el PByCP.

¹⁸ Esc. Ntra. Sra. del Carmen, y Esc. N°37 DE 7: Tienen dificultades con la cantidad provista para cumplir con la frecuencia semanal establecida; EEF N°18 DE 14, y EEM Virgen Inmaculada: Se constató el día de la visita de la AGCBA que no tenían suficiente para cumplir con el menú.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ El 66,6 % (2/3) que la recibió, presenta dificultad en la provisión de la cantidad recepcionada de la versión fluida leche deslactosada zero lactosa La Serenísima en envase PET¹⁹.

4. Yogur bebible entero en sachet de 1 litro marcas Ilolay –Milkaut :

Se constató la provisión de yogur en sachet por 900 grs. en sus versiones saborizadas de frutilla y/o vainilla, siendo el mismo parcialmente descremado y endulzado. Acorde a las instituciones que reciben este alimento (23 escuelas):

- ✓ En el 69,57 % (16/23) de las escuelas la provisión no presentó observaciones;
- ✓ En el establecimiento Escuela de teatro DE 20, se recibió el día de la visita la mitad de la cantidad de yogurt (11 envases por 900 grs.), en comparación con la provisión de leche²⁰;
- ✓ En el CFP N° 4 DE 20 si bien se recibe, en los mosaicos exhibidos solo figura leche;
- ✓ El establecimiento Esc Ntra. Sra. del Carmen el día de la visita no recibió la cantidad necesaria de producto;
- ✓ 4 instituciones representando el 100% de las EPI que conforman la muestra, no reciben este alimento²¹. Las conducciones de los 4 Espacios solicitan recibir dicho alimento, pudiendo ser considerado acorde a lo establecido en el del PByCP que prevee modificaciones (Art. 20, 40 y 41).

5. Yogur bebible entero en sachet de 1 litro marcas Ilolay –Milkaut :

3/23 establecimientos educativos que forman parte de la muestra, y requieren de este alimento han presentado diferentes situaciones dificultosas:

- ✓ Esc N° 37 DE 7, refieren tener dificultades con la cantidad provista;

¹⁹ Esc. N° 37 DE 7; EEyF N° 21 DE 16.

²⁰ Termo de 20 litros provisto por la Empresa Friends Food. El remito del día con fecha 11/05/26 detalla la cantidad de 101 desayunos.

²¹ Espacio de comercio Tiempo de jugar, Espacio de Comercio 36 Luceritos, Espacio Luceritos, CENS 9 Esc 1. Estos dos últimos los tienen incluidos como variantes para usar dos veces por semana en los mosaicos exhibidos en las instituciones.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ EEM Virgen Inmaculada, deben reclamar el pedido para la provisión;
- ✓ En la escuela EEF N°18 DE 14, el día de la visita de la AGCBA no tenían disponibilidad para cumplir con el menú acorde a lo establecido en el PByCP.

6. Fórmulas infantiles de inicio y/o continuación fluida en envases tetra brick por 200 cc. UAT sin Gluten:

Las instituciones que forman parte de la muestra y requieren de estos alimentos, han recibido ambas variedades, siendo la fórmula de inicio Sancor BB 1 Advance para las instituciones con niños de 45 días a 6 meses y la fórmula de continuación Sancor BB 2 Advance para las instituciones con niños de 6 a 12 meses.

- ✓ El 88.89 % (8/9 escuelas) no han tenido inconvenientes en la provisión de ambos productos;
- ✓ En el JIN Juan B. Justo DE 17 se presenta un inconveniente referido por la Conducción (Vicedirectora), en cuanto a problemas con la provisión de fórmulas y falta de personal de la concesionaria para la preparación de biberones.

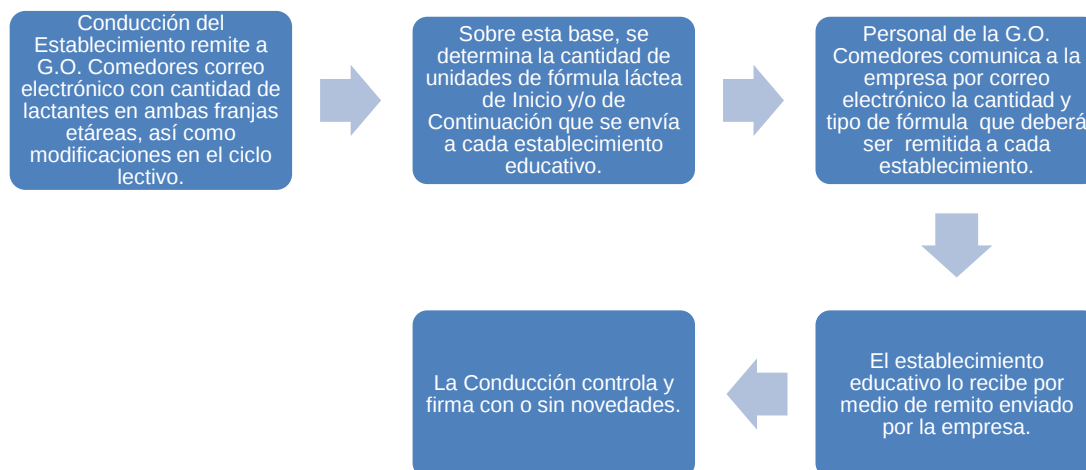
Jardines Maternales: Operatoria interna para solicitar fórmula láctea de Inicio y Continuación para lactantes de 0 a 6 y 6 a 12 meses de edad.

Atento que el renglón N° 3 de la Orden de Compra perfeccionada adjudicada a la empresa sólo describe fórmula láctea de inicio para lactantes de 0 a 6 meses, y producto de las visitas a los establecimientos escolares de la muestra se constató la provisión de fórmula láctea de continuación de 6 a 12 meses de edad, además de la primera, se solicitó a la DGSE que aportara herramienta utilizada para requerir a la empresa la fórmula láctea que no figura en la Orden de Compra como tal y que es distribuida a la población objetivo en los establecimientos escolares.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 4 – Operatoria provisión fórmula de inicio y continuación

La Dirección General Servicios a las Escuelas aportó información sobre el proceso que se plasma en el siguiente gráfico:



Fuente: En base a información DGSE.

En este proceso y conforme lo informado, la constatación de que la solicitud del producto se encuentre enmarcada en la necesidad real del establecimiento es constatado por personal técnico de la Gerencia Operativa Comedores a través de las visitas técnicas en los establecimientos educativos.

Verificación de rotulado, lote, vencimiento y estado de envases

Conforme la documentación obtenida durante las visitas a los establecimientos escolares y planta de distribución: En las 23 instituciones educativas que forman parte de la muestra (100 %), se ha constatado que reciben y/o poseen en stock de manera adecuada los alimentos lácteos según lo establecido en el art 51 del PByCP, en los aspectos de envases, rotulado, lotes y vencimientos.

Cabe señalar que en el marco del cumplimiento de la Ley Nac. 27.642 de Promoción de la Alimentación saludable los productos se proveen con sus respectivos sellos precautorios y/o de advertencia. Desde las características y el aporte nutricional responden a lo establecido en dicha norma nacional.

Almacenamiento y conservación de alimentos

El almacenamiento y conservación de los alimentos lácteos son procedimientos esenciales para obtener prestaciones alimentarias de calidad en relación con la inocuidad de los alimentos. Se tomó vista de los espacios destinados para ese fin en las escuelas, verificando los equipos de frío (evaluando con la toma de temperaturas de control), la existencia de termómetros adecuados en cada uno de los equipos y los lugares de guardado.

a. Equipamiento para guardado en frío:

Se constató temperaturas en las heladeras, higiene, estado y pertinencia adecuada de los equipos de frío para su uso: Se verificó en los establecimientos educativos de la muestra una diversidad de equipos, tanto de índole familiar como comercial. Los equipos de la primera clase, por su propia naturaleza de fabricación, carece de capacidad suficiente para el guardado y adolece de baja recuperación de temperatura. En cuanto a la segunda, en el JM N° 6 DE 13 existe una heladera exhibidora vertical identificada con una marca comercial con termómetro agregado con mal funcionamiento que no se condecía con la temperatura real, adecuada al momento de la visita.

b. Depósitos y/o despensas, y equipos para guardado:

Conforme las visitas, el 56,52 % (13/23) de las escuelas no poseen buenas condiciones de infraestructura, espacio insuficiente y/o equipamiento en mal estado para esta finalidad. Asimismo, el sector para guardado de los productos es escaso. En cambio, el 39,13 % (9/23) poseen adecuada infraestructura y equipamiento. Un establecimiento recibe el servicio de merienda preparado directamente del concesionario que presta servicios por un pliego diferente a lácteos (Oliden 1945).

Tratamiento de sobrantes abiertos y cerrados

Se constató que en el 95,65 % de los casos de la muestra (22/23) es de práctica establecida que los alimentos sobrantes con envases abiertos son desechados. Sin embargo, en la escuela N° 3 DE 7 se guarda el alimento abierto hasta agotar el

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
contenido del envase, ya que no poseen stock suficiente de leche deslactosada, representando el 4,35 % de las instituciones educativas (1/23).

En cuanto a los sobrantes con sus envases cerrados, en el 30,43 % (7/23 escuelas) no pasan a formar parte del stock²². Por el contrario, en el 56,52 % (13/23) escuelas pasan a formar parte del stock²³. Sin embargo, no existe aviso a la DGSE y se acumulan las cantidades de unidades de leche o fórmulas infantiles.

Un ejemplo positivo de los establecido en el PByCP es el procedimiento que se ejecuta en las escuelas: Esc N° 15 DE 10 y EI N° 5 DE 18, donde la Conducción informa a la DGSE del sobrante y pasan a formar parte del stock modificando eventualmente la cantidad de la próxima provisión de leche por parte de la empresa. Conforme la Conducción, esta práctica es ágil y no ocasiona inconvenientes.

Vehículos – UTAS

Se verificaron in situ cinco (5) vehículos²⁴ de transporte utilizados para la distribución de lácteos en los establecimientos educativos cuyas entregas coincidieron con el día y hora de la visita del equipo auditor.

A los fines de comprobar su estado y el cumplimiento de la documentación requerida por el PByCP se constató cada vehículo integralmente y se tomaron fotografías. Asimismo, se verificó el estibamiento de los productos y el control de la cadena de frío (control de temperatura). Ello teniendo en consideración que los vehículos

²² EEF N°21 DE 16 desecha los sobrantes de yogurt; N° 12 DE 12 se pone a disposición de los docentes en la sala de profesores por indicación de la conducción escolar; Espacio Luceritos (CENS9 ESC1) se pone a disposición de las familias; EEM N°5 DE 15 están en guarda de la conducción escolar, desconocen que se hace, no pudo conversarse porque estaban ocupados; Escuela Nuestra Señora del Carmen DE 20 se entregan a las familias los días viernes por indicación de la conducción escolar; Esc N°3 DE 7 parte se guarda para hacer un evento escolar, y el resto se entrega a familias vulnerables por indicación de la conducción escolar; EEM Virgen Inmaculada DE 19 se usa para las actividades parroquiales del fin de semana dispuesto por la autoridad eclesiástica responsable.

²³ El N°8 DE1 a pesar de superar ampliamente el stock de reserva, no hacen modificaciones. Se guardan en la cocina central del Hospital Rivadavia que se encuentra en el mismo predio, debido a la falta de espacio para acumular dicho stock resultante; El N°2 DE 2 a pesar de superar ampliamente el stock de reserva, no hacen modificaciones; Espacio de Comercio 36 Lucechitas (a excepción de la LVE que están en guarda del concesionario de asistencia alimentaria), ENS(INI) N°2 DE 6, Escuela técnica 31 DE 4, CBON°1 DE 05, Espacio de comercio 19/8 Tiempo de jugar, JM N°6 DE 13, EEF N°18 DE 14, JIN Juan B. Justo DE 17, CFP N°4 DE 20, Esc. Bellas Artes Lola Mora DE 21, CENOF Carrillo DE 19.

La escuela de teatro DE 20 desconoce el stock de reserva atento que recibe directamente de la planta elaboradora Friends Food S.A.

²⁴ Av. San Juan 2277; Guardia Vieja 3950; Martínez Castro y Pasaje D; Mariano Acosta 233 3; y Santander 5955.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

utilizados deben cumplimentar con las cantidades de litros diarios a entregar en los establecimientos educativos detallados en el Anexo C, así como el cumplimiento de los horarios mencionados en el artículo 43 del PByCP.

Gestión de Penalidades (Art. 61 del PByCP)

En el período auditado la Dirección General Servicios a las Escuelas no labró actas de infracción por incumplimiento de la adjudicataria.

Libros de órdenes²⁵:

Se relevaron los Libros de Actas en los 23 establecimientos de la muestra correspondientes al año 2025 y al año en curso. Se verificó:

1. Acta de Apertura con número de rúbrica, su integralidad;
2. Fiscalización Agencia Gubernamental de Control,
3. Control de la Dirección General Servicios a las Escuelas;
4. Acta de la Conducción en el libro con el listado de Niños/Niñas que integran cada grupo de edad;
5. Remito de entrega;
6. Remito de reserva;
7. Foliaturo y firma.

El resultado se presenta en **Anexo III**.

Verificación en la planta de distribución²⁶

Con fecha 27/04/2026 se realizó una visita a la planta física del Grupo L Logística donde opera Equis Quince S.A. y Teylem S.A.- UT, ubicada en Asunción 4430 de la localidad de Ciudadela, Municipio de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

El equipo auditor fue acompañado por personal de bromatología de la Gerencia de Comedores de la Dirección General Servicios a las Escuelas y el personal responsable de la empresa.

²⁵ Art. 49 del PByCP.

²⁶ **Anexo IV – Fotos.**

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La infraestructura, así como el equipamiento al momento del relevamiento coinciden con la documentación aportada por la empresa en el expediente de licitación y adjudicación.

Se verificó: La planta física se halla organizada en diferentes espacios y/o depósitos separados en diferentes alas según el requerimiento de temperatura de conservación para los productos.

Conforme lo expuesto por personal técnico de la empresa tanto el depósito y la cámara se utiliza exclusivamente para la asistencia a comedores escolares de CABA.

En el depósito donde se almacenan en rack los productos lácteos (leches), se observó, además, la existencia de pallets con otros alimentos (Harina de trigo de marca “Morixe” y galletitas dulces “Scons”).

Equipamiento: El depósito destinado al guardado de los alimentos UAT cuenta con el equipamiento y estructura para un adecuado estibamiento. La cámara para productos frescos se encontraba con temperatura adecuada.

La empresa cuenta con control y registro de temperatura y ambiente a través de planillas digitales, sistemas de tratamiento de residuos y tratamiento integral contra plagas.

En la recorrida se constató la falta de limpieza en los 2 equipos de frío de la cámara de yogurt y la necesidad de alisamiento del solado, especialmente la entrada, que se encuentra imperfecto²⁷. Por lo que se sugiere su realización.

Productos: Se observó la existencia de stock de yogurt bebible, leche de vaca entera, leche de vaca fluida fortificada con hierro, leche de vaca descremada, leche de vaca deslactosada en polvo y fluida. Además, stock de Sancor Bebe 1 y 2 Advance fluida en envases de 200 cc.

Logística y transporte: Durante la visita las UTAS ejecutaban la distribución diaria, no encontrándose en la planta. La coordinación de la empresa relató que la logística se realiza en dos turnos, uno al iniciar la jornada temprano por la mañana y otro a media mañana.

²⁷ Ver **ANEXO V**.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Durante la visita tanto la empresa como el personal de bromatología de la DGSE expresaron que aportarían a la AGCBA los remitos correspondientes al stock de reserva provistos a las escuelas de la muestra, y el acta de decomiso de los yogures que fueron rechazados por temperatura inadecuada en la Escuela Infantil N° 2 DE 02 el día 06/04/2026.

Libro de Órdenes: El Libro de Inspecciones llevado por la empresa corresponde a la Municipalidad de Tres de Febrero con el número 55820. Consta de 26 folios útiles. El primer asiento corresponde a inspección de la Jurisdicción en folio N° 1 con fecha 04/04/2022, y en el mismo folio otro asiento de fecha 05/04/2023.

Control y fiscalización: Personal de bromatología de la Gerencia de Comedores de DGSE efectuó dos controles en la planta de distribución durante el período 2025.

No se registra fiscalización de la AGC – DGHYSA como control general establecido por el PByCP.

Presupuesto

El programa 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria, dentro del cual se encuentra la Actividad auditada en el período 2025 tuvo el siguiente comportamiento en sus etapas:

Cuadro N° 5 - Ejecución Programa N° 51 por etapas del gasto

UE	Prog	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
582	51	Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria	339.895.960.906	313.133.544.083	277.430.020.684

Nota: Cuenta de Inversión 2025. Resumen de Ejecución de Programas.

El programa tuvo una modificación decreciente de - \$ 26.762.416.823 para constituir el crédito vigente respecto de lo sancionado originalmente. Finalmente, el programa devengó la suma de \$ 277.430.020.684. Es decir, el 88,60 %, con un saldo no utilizado de \$ 35.703.523.399 (11,40 %).

En términos programáticos, la ejecución no es razonable habida cuenta del monto y porcentaje no utilizado.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Detalle de la participación de productos lácteos en el gasto por Actividades

La solicitud del gasto N° 582-265-SG24 conforme expediente EE 4314351/2024/DGSE para la licitación N° 7192-0012-LPU24 previó el objeto del gasto para la gestión 2025, con cargo a la partida programática 51-0-0-10000-0 - Asistencia Alimentaria a Inicial. Sin embargo, analizado el proceso de pago, surge que los devengados fueron adjudicados a las partidas de Asistencia Alimentaria 10000 - Inicial; 11000 - Primaria; 12000 - Especial; 13000 – Media; 14000 – Artística; y 17000 – Actividades de Inclusión.

A continuación, se detalla un cuadro donde se observa el impacto del devengado por la provisión y distribución de productos lácteos respecto del devengado por cada actividad del Programa N° 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria:

Cuadro N° 6 -Devengado lácteos Vs. Total de actividades

Activ.	Descripción	Devengado Total Actividad	Devengado Lácteos solamente
10000	Asistencia Alimentaria a Inicial	37.150.245.869	4.594.498.292,87
11000	Asistencia Alimentaria a Primaria	87.907.292.701	12.104.095.661,74
12000	Asistencia Alimentaria a Especial	24.449.713.364	1.119.085.400,66
13000	Asistencia Alimentaria a Media	32.256.713.722	1.324.824.179,92
14000	Asistencia Alimentaria a Artística	9.932.623.905	133.702.230,61
17000	Asistencia Alimentaria a Actividades de Inclusión	3.216.943.280	322.903.010,22
Total	-----	194.913.532.841	19.599.108.776,02

Fuente: Cuenta de Inversión 2025.

El impacto material devengado por el servicio de provisión y distribución de productos lácteos para los establecimientos educativos de gestión estatal respecto del devengado de las seis actividades a las cuales fueron imputadas es del 10,06 %.

Redeterminación de Precios

Conforme la Dirección General de Redeterminación de Precios, durante el período se aprobaron tres adecuaciones provisorias para redeterminaciones²⁸ a favor de la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 7192-0012-LPU24.

²⁸ Según lo establece la Ley 2809/2008.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En el cuadro siguiente puede observarse la evolución de porcentaje por renglón:

Cuadro N° 7 – Cuadro redeterminaciones

Redet. N°	Aprobación	Retroactiva	% Variación
6	Mayo 2025	Al 01/03/2025	+ 5,04
7	Agosto 2025	Al 01/06/2025	+ 4,46
8	Diciembre 2025	01/01/2024	+ 4,57

Fuente: Información Dirección General Redeterminación de Precios.

La Redeterminación N° 6 fue aprobada por Resol/2105/MHFGC/25; la N° 7 por Resol/3361/MHFGC/25; y la N° 8 por la Resol/651/MHFGC/26.

El área de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, es quién se encarga de dictar las resoluciones en las cuales se indica el porcentaje de aumento y fecha de aplicación.

Legajos de Pago

Se efectuó una trazabilidad del gasto por lácteos a través de una muestra de 13 PRD correspondientes al beneficiario Equis Quince S.A. – Teylem S.A. – UTE sobre un total de 36 PRD obrantes en SIGAF (36,11 %) devengado a la gestión, que permitió verificar el proceso de pago y a qué actividades del programa fue imputado y devengado el gasto efectivamente. Esto, independientemente que en la Solicitud del Gasto para el llamado a Licitación el monto que demandara fuera imputado a la Actividad 10000.

La Dirección General Contaduría General de la Ciudad aportó digitalmente los legajos de pagos devengados al programa y a las actividades.

Cuadro N° 8 – Imputación y devengados lácteos

PRD	Activ. 10000	Activ. 11000	Activ. 12000	Activ. 13000	Activ. 14000	Activ. 17000	Total
216978	130.877.300,01	109.532.656,62	51.786.016,72	32.430.302,86	0,00	1.788.051,38	326.414.327,59
117110	79.202.132,90	198.546.045,46	8.249.833,78	19.549.673,06	870.892,71	5.131.447,74	311.550.025,65
294351	82.730.930,47	214.060.617,59	9.821.339,04	20.887.717,86	5.429.287,65	711.220,22	333.641.112,83
107953	96.440.539,07	239.456.748,97	10.228.680,70	22.684.930,14	717.028,31	5.383.144,31	374.911.071,50
202785	66.342.917,84	180.923.119,30	7.883.919,74	17.082.223,42	586.518,12	3.000.110,40	275.818.808,82

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

259606	62.114.978,80	169.329.048,27	9.607.631,17	18.378.964,72	791.897,64	5.157.136,52	265.379.657,12
122094	70.187.233,55	190.719.782,70	8.007.675,53	15.370.801,49	502.249,86	3.591.916,53	288.379.659,66
140280	84.367.264,09	218.989.280,28	9.575.661,29	20.577.817,88	714.516,48	5.207.085,10	339.431.625,12
62470	71.444.803,95	184.149.850,57	8.061.491,15	12.200.000,00	315.124,11	2.025.896,57	278.197.166,35
184425	88.105.850,53	241.059.766,17	10.547.692,62	22.568.348,95	630.248,22	5.529.466,47	368.441.372,96
170295	84.305.265,43	214.466.977,85	9.590.768,45	20.188.357,29	883.052,99	4.811.247,63	334.245.669,64
236488	4.000.000,00	8.292.795,28	4.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	21.292.795,28
67606	61.275.417,88	154.025.673,82	6.337.849,65	12.522.313,39	732.342,47	2.577.526,74	237.471.123,95
Total	981.394.634,52	2.323.552.362,88	153.698.559,84	234.441.451,06	12.173.158,56	49.914.249,61	3.755.174.416,47

Fuente: IF-2026-18264519-GCABA-DGCG.

Consecuentemente y conforme la muestra, el 26,4 % del gasto fue devengado a la actividad N° 10.000; el 61,88 % a la actividad 11.000; el 4,09 % a la actividad 12.000; el 6,24 % a la actividad 13.000; el 0,32 % a la actividad 14.000; y el 1,3 % a la actividad 17.000.

Se verificó que para el producto fórmula láctea, los PRD en los legajos de pago refieren a "Fórmula láctea de inicio para lactantes de 0 a 6 meses", y las facturas correspondientes describen "Fórmula láctea de inicio para lactantes".

En las visitas se verificó la entrega y utilización del producto fórmula láctea de continuación para lactantes de 6 a 12 meses.

Meta física:

El programa N° 51 – Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria conforme cuenta de inversión, tiene establecido meta física de acuerdo a como se plasma a continuación:

Cuadro N° 9 – Meta ejecutada

Ejecución Física	Unidad de Medida	Sanción	Ejecutado	Diferencia	Porcentual
Trimestre 1	Beca	303.235	289.748	-13.487	- 4
Trimestre 2		303.235	291.748	-11.487	- 4
Trimestre 3		303.235	287.260	-15.975	- 5
Trimestre 4		303.235	282.028	-21.207	- 7
Anualizado		1.212.940	1.150.784	-62.156	- 5

Fuente: Propia en base a Cuenta de Inversión y DGSE.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Los informes trimestrales contemplan la ejecución física y desvíos en forma global sumando todos los niveles educativos.

A los fines del objeto auditado, lácteos, el programa no posee desagregación e identificación presupuestaria a nivel de esta actividad. Esto, independientemente que el servicio de desayuno en los establecimientos educativos de gestión estatal tiene carácter universal.

VI. OBSERVACIONES

General

1. Se verificó en las escuelas la inexistencia de normatización sobre procedimientos y responsables para llevar a cabo las instancias efectivas de recepción, almacenamiento y guardado de los lácteos²⁹, lo que debilita la trazabilidad de la información,³⁰ en el ciclo de entrega/recepción de la provisión.
2. La ausencia de meta física dificulta la medición de la política pública.
3. Se observó una inconsistencia entre la documentación contractual con el objeto definido en el PByCP, toda vez que con la adjudicación se establece para la solicitud del gasto y la orden de compra que el renglón N° 3 corresponde exclusivamente a la fórmula láctea de inicio para lactantes de 0 a 6 meses (código BAC 33.10.001.0002.4), mientras que el PByCP y el servicio que se provee a los establecimientos contempla efectivamente la provisión de fórmulas infantiles tanto de inicio como de continuación para los lactantes hasta los 12 meses³¹.

²⁹ Conforme el Art. 44 del PByCP el adjudicatario entregará diariamente al personal de Conducción (Director y/o Vicedirector) o a quien éstos designen. Sin embargo, se constató en la muestra que la conducción escolar y/o encargados de la recepción no poseen normas claras de los diferentes aspectos a controlar, ni de las instancias de toma de decisión ante la necesidad de rechazo del producto. Ejemplo: Durante la visita al CBO N°1 DE 05 – Evita, Los Patos 3072 la profesional en nutrición de la DGSE debió ubicar 48 unidades de leche de vaca que estaba en la oficina de la Conducción escolar y de la cual la cocinera del concesionario de comedor no tenía conocimiento. Por otra parte, en la escuela EI N° 2 de 02 Guardia Vieja 3950, ante entrega de yogurt con temperatura inadecuada establecida por la profesional nutricionista de la DGSE, se desconocía el protocolo para el rechazo del producto.

³⁰ Temperatura.

³¹ El auditado en el descargo manifestó: *“Se hace saber que, si bien en la Orden de Compra N° 7192-4105-OC24 el Renglón N° 3 figura como “fórmula láctea de inicio para lactantes de 0 a 6 meses”, dicha denominación responde a la forma en que los ítems se encuentran registrados en el catálogo “Buenos Aires Compras” (BAC). En aquellos casos en que no se encuentra disponible un ítem idéntico al previsto en el Pliego, la Dirección General Planificación y Administración de Recursos utiliza el que resulte asimilable dentro del referido catálogo.*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Muestra Establecimientos Escolares, UTAS y Planta Elaboradora

4. Se constató en los establecimientos visitados que no existe un remito específico que determine a las autoridades escolares que le fuera entregado el stock de reserva³² en lácteos para dicha finalidad.
5. Se constató en los establecimientos escolares de la muestra, que las Conducciones no dejan establecido en el libro de actas del establecimiento escolar la cantidad de Niños/Niñas que integran cada grupo de edad,³³ afectando la trazabilidad de la información.
6. No obra en los libros de órdenes de tres establecimientos escolares, la fiscalización y el control por parte de la DGSE en el período 2025.³⁴
7. Se detectó deterioro, insuficiente capacidad y/o mal funcionamiento de los equipos de frío en el 26,09 % (6/23) de las instituciones educativas de la muestra³⁵. Lo que podría comprometer la seguridad alimentaria³⁶.

No obstante ello, el referido renglón contempla la provisión de fórmulas infantiles para todas las franjas etarias de 0 a 12 meses alcanzadas por el servicio, conforme surge de lo establecido en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”.

³² Art. 47 del PByCP. El adjudicatario deberá mantener un stock mínimo de leche U.A.T. para el consumo de un día en cada establecimiento educativo, en resguardo ante la eventual falta de entrega - parcial o total- de los productos lácteos, debida a caso fortuito o fuerza mayor. El almacenamiento deberá ser realizado por las autoridades escolares, las que deberán mantenerla bajo su resguardo en lugar apropiado para su uso exclusivo en caso de imprevistos. El vencimiento de la leche en stock que figure en cada envase, no deberá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días, debiendo renovarse periódicamente. El adjudicatario deberá también reponer en el acto dicho stock cada vez que deba ser utilizado, previa comunicación fehaciente a la Dirección General de Servicios a las Escuelas.

³³ PByCP Anexo A - Área Inicial: Las autoridades escolares dejarán establecido en el libro de actas del establecimiento escolar la cantidad de niños que integra cada grupo de edad.

³⁴ Espacio COMERCIO 36 (Luceccitas); Esc. Media Virgen Inmaculada R. Carrillo; y Esc. Primaria Nuestra Sra. del Carmen. El establecimiento Espacio Luceritos (CENS 9 esc.1) no presentó libro del 2025.

³⁵ ENS N°2 DE 6 posee temperaturas elevadas (10 °C) sin termómetro inadecuadas; Esc. N° 3 DE 7 posee una heladera exhibidora vertical sin termómetro con temperatura elevada (7.9°) equipo insuficiente para las unidades de yogur que requiere refrigerar; Espacio de comercio 19/8 tiempo de jugar: si bien al momento de la visita de esta AGCBA la temperatura en la heladera era adecuada, las docentes del espacio señalan que tiene dificultades ya que produce congelamiento de los alimentos; EEM N°5 DE15: si bien al momento de la visita de esta AGCBA la temperatura en la heladera era adecuada, la misma posee estantes de metal oxidados; JIN Juan B. Justo DE 17 heladera tipo familiar vertical con temperatura elevada (9,4°); JM N° 6 DE 13: El equipo corresponde a una heladera exhibidora vertical identificada con la marca Coca Cola.

³⁶ El auditado en su descargo manifestó haber corregido lo señalado, acompañando fotografías respaldatorias.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

8. Dos (2/5) vehículos de transporte de lácteos (UTAS) verificados in situ durante la entrega a los establecimientos educativos, incumplieron con la documentación y condiciones estipuladas en el PByCP.³⁷

Expediente de Contratación

9. No se acompaña con la oferta la totalidad de la documentación sustancial requerida en el pliego, y se otorga un plazo para “subsana r deficiencias” como si se tratara de documentación complementaria.³⁸

10. No hay constancias en el expediente, que den cuenta de la verificación técnica de la planta elaboradora por parte de la DGSE, previo a la adjudicación, siendo que el Anexo 2 del PByCP lo señala como condición para constatar la declaración jurada del oferente que da cuenta de su capacidad de distribución³⁹⁴⁰.

³⁷ El vehículo patente MRL 923 que llevó yogurt al El N° 2 DE 02 Guardia Vieja 3950 el día 06/04/2026 tenía el equipo de frío fuera de temperatura adecuada y en su medición, los productos arrojaron temperaturas elevadas. Se labró Acta por devolución de la partida. El vehículo patente IML 795, que llevó leche el 07/04/2026 al Espacio Comercio 36 (Lucecitas), Av. San Juan 2277 no presentó copia del Certificado/habilitación de SENASA y su conductor expresó que estaba vencida.

³⁸ Documentación complementaria: La Comisión de Evaluación de Ofertas puede intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, a subsana r deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término máximo de 72 horas, contados a partir de la fecha de recibida la intimación. ... La Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido siempre que no se vea afectado el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas (Art. 77 del Decreto Reglamentario 129/23). En el Acta de aclaración de ofertas (IF-2024-11002468-GCABA-DGSE) 14/03/24 Por ejemplo: Teylem SA no presenta documentación firmada por apoderados que figuran en el RUP (aptitud para contratar, propuesta competitiva, etc) Teylem SA y Equis Quince SA no presentan la DDJJ respecto del Promedio de Ventas Mensuales - Art. 23, apartado B) inc. 4) -documentación contable-; no aclaran la capacidad de distribución de litros diarios por renglón -Art. 23 apartado C) punto 5) -documentación técnica-; no coincide la información de algunos vehículos (patente) con el título de propiedad -Art. 23 apartado C) punto 3B -documentación técnica-; entre la fecha de apertura de ofertas y el acta de aclaración venció o estaba próxima a vencer la documentación de algunos los vehículos; no coinciden las marcas y modelos de algunos vehículos detallados en el plan de trabajo con los títulos acompañados -Art. 23 apartado C) punto 10 D; Con fecha 14/03/24 surge del BAC pedido de documentación complementaria.

³⁹ Capacidad de distribución: Según Anexo 2 del PByCP la DGSE deberá realizar visitas a fin de constatar lo declarado. Art. 21 PByCP - Planta elaboradora y/o Centro de distribución: “...Se hace saber que una vez presentadas las ofertas y la documentación pertinente, personal técnico dependiente de la Dirección General de Servicios a las Escuelas deberá realizar visitas a las Plantas Elaboradoras y/o Centros de Distribución de los oferentes de manera previa a que se lleve a cabo la evaluación de las ofertas...”

⁴⁰ El auditado en el descargo manifestó: “En relación a lo observado, se informa que la verificación técnica de la planta elaboradora fue realizada por equipo técnico de bromatología dependiente de esta Gerencia Operativa de la Dirección General Servicio a las Escuelas, conforme surge del informe IF-2024-11946208-GCABA-DGSE, el cual fue confeccionado al momento de realizar el correspondiente asesoramiento técnico.

Corresponde aclarar que dicho informe se encuentra vinculado en el expediente como “archivo de trabajo” en el Asesoramiento Técnico NO-2024-11954285-GCABA-DGSE, motivo por el cual el equipo auditor no pudo visualizarlo al momento de efectuar su relevamiento”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

11. No consta en la copia del expediente aportada por el auditado el informe de evaluación bromatológica al que refiere el Art. 24 del PByCP, el que debe ser tenido en cuenta al momento de la evaluación de la oferta conforme el pliego⁴¹⁴².

VII. RECOMENDACIONES:

1. Implementar los procedimientos y/o acciones adecuadas con criterio homogéneo y efectivo para la recepción y guardado de los productos a disposición del personal de cocina para la preparación de desayuno y/o merienda en los establecimientos escolares, y efectuar su seguimiento.
2. Efectuar el rediseño, resignificación y/o reevaluación de la meta y la unidad de medida del programa presupuestario, de manera tal que aporte información real en cuanto a su eficacia y eficiencia para la política pública.
3. Cumplimentar con la normativa vigente establecida para los procesos de compras y contrataciones, atendiendo lo contenido en el Registro Informático de Bienes y Servicios y la codificación establecida en el Catálogo BAC.
4. Implementar procedimientos con la finalidad de que la Conducción escolar y las personas autorizadas tengan en claro cuales productos forman parte del “stock de reserva” para emergencias y cuales corresponden al consumo diario que se repone.
5. Fiscalizar durante el control interno en los establecimientos educativos, que las Conducciones detallen en el libro de actas del establecimiento escolar la cantidad de niños que integra cada grupo de edad.

⁴¹ Art. 24 PByCP - la evaluación bromatológica de las muestras de productos lácteos será realizada por las personas Licenciadas en Ciencia y Tecnología de los alimentos dependientes del ME. En un informe se detallará si cumplen con la calidad, composición, seguridad alimentaria y la normativa vigente (Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), SENASA Y RNE). El informe será tenido en consideración al momento de la evaluación de la oferta.

⁴² El auditado manifestó en el descargo: *“Con respecto a lo esgrimido, se hace saber que el informe de evaluación bromatológica de las muestras presentadas por los oferentes fue elaborado por Licenciadas en Ciencia y Tecnología de los Alimentos dependientes de esta Gerencia Operativa, en el marco de lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y fue considerado para la elaboración del Asesoramiento Técnico en el marco de la evaluación de las ofertas. No obstante ello, corresponde mencionar que el informe fue oportunamente remitido a la Auditoría General mediante IF-2026-13362962-GCABA-DGSE y Nota NO-2026-13365234-GCABA-DGSE”.*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

6. Fortalecer las acciones de fiscalización y control en los establecimientos educativos como sano ejercicio de control interno.
7. Fortalecer el control del servicio a fin de reducir riesgos en materia de seguridad alimentaria.
8. Exigir a la empresa y sus tercerizados el cumplimiento del PByCP en materia de documentación aplicado a los vehículos de transporte de lácteos (UTAS).}
9. Exigir a los participantes del proceso de compras y contrataciones la presentación completa de la documentación que exige la normativa vigente.
10. Conformar el Expediente de la Licitación con la documentación *“Verificación técnica de la planta elaboradora”* aportando a su integralidad.
11. Conformar el Expediente de la Licitación con la documentación *“Evaluación bromatológica”* aportando a su integralidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Las evidencias obtenidas por la AGCBA durante el proceso de auditoría permiten concluir que la Unidad Ejecutora gestionó con razonable eficacia el servicio de provisión y distribución de productos lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda en los establecimientos de gestión estatal durante el período auditado.

Independientemente de ello, es necesario resaltar que se detectó deterioro, insuficiente capacidad y/o mal funcionamiento de los equipos de frío en el 26,09 % (6/23) en las instituciones educativas seleccionadas para muestra. Esto podría comprometer la seguridad alimentaria de los niños y niñas que reciben el servicio.

Por otra parte, se concluye que es necesario fortalecer el circuito y/o mecanismos de control interno para la tramitación y adquisición de los productos que efectivamente fueron entregados en los establecimientos escolares y que, para este proceso en particular, no figuran en la solicitud del gasto ni la orden de compra. Asimismo, se

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

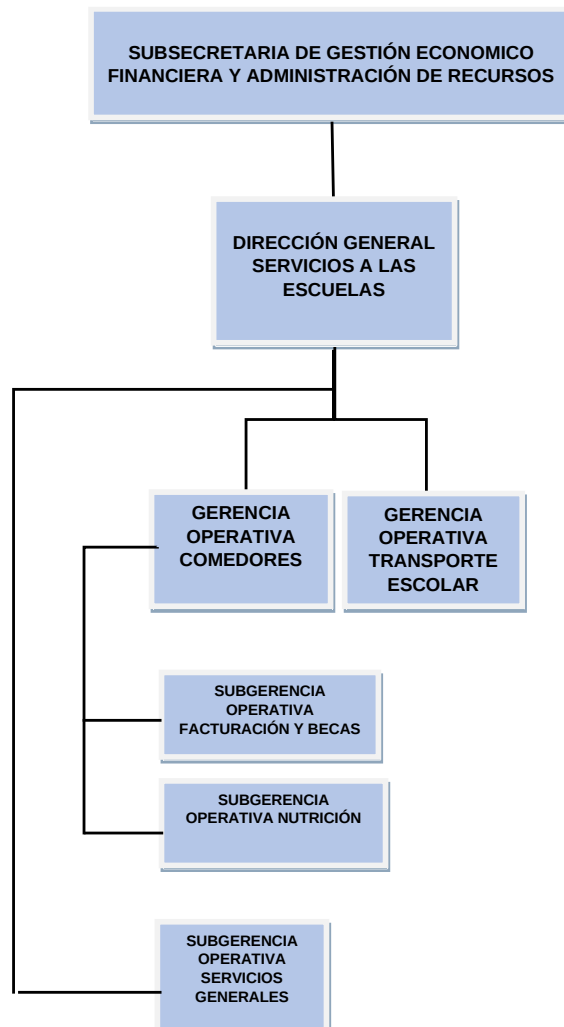
evidencia la necesidad de subsanar administrativamente el expediente de contratación con la documentación completa del proceso adjudicado.

Por último, se señala que el auditado realizó mejoras en algunas instalaciones, y sectores de almacenamiento en los establecimientos, que habían sido observadas por deficiencias entre el envío del PIP y el descargo realizado.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I

Organigrama Dirección General Servicios a las Escuelas



“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO II

Notas

Emisor	Receptor	Motivo	Fecha
Nota NO-2026-00000909-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Presentación de Equipo.	09/01/2026
NO-2026- 00001513-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Requerimiento general	16/01/2026
NO-2026-06751794-GCABA-DGPARE	a AGCBA	Contesta Nota NO-2026- 00001513-AGCBA-DGEDU	30/01/2026
Nota NO-2026-00004585-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Segundo requerimiento de información	03/03/2026
Nota NO-2026-00004662-AGCBA-DGEDU	a OGEPU	Requerimiento información presupuestaria	03/03/2026
IF-2026-11866209-GCABA-DGOGPP	a AGCBA	Contesta Nota NO-2026- 00004662 -AGCBA-DGEDU	09/03/2026
NO-2026-13365234-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación parcial Nota NO-2026-00004585-AGCBA-DGEDU y solicitud de prórroga	17/03/2026
NO-2026- 00006178 -AGCBA-DGEDU	a DGSE	Otorga prórroga para contestar NO-2026-00004585-AGCBA-DGEDU	17/03/2026
NO-2026-00006372-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Solicitud para coordinar visitas	19/03/2026
NO-2026-16033677-GCABA-DGSE	a AGCBA	Cronograma de visitas.	06/04/2026
NO-2026-00010262-AGCBA-DGEDU	a DGSE	Requerimiento específico	06/05/2026
NO-2026-23947559-GCABA-DGSE	a AGCBA	Contestación a la Nota NO-2026-00010262-AGCBA-DGEDU	20/05/2026
NO-2026-00011684-AGCBA-DGEDU	a DGICYC	Requerimiento artículo de catálogo de producto	21/05/2026
IF-2026-24932982-GCABA-SSGEOPE	a AGCBA	Contesta Nota NO-2026-00011684-AGCBA-DGEDU	26/05/2026
NO-2026-00011194-AGCBA-DGEDU	a UEICEE	Solicitud de matrícula muestra	15/05/2026
IF-2026-25891966-GCABA-UEICEE	a AGCBA	Contesta Nota NO-2026-00011194-AGCBA-DGEDU	01/06/2026

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO III

Libro de Órdenes

N°	Datos del establecimiento		Fiscalización y control	
	Denominación	Dirección	DGESE	AGC-DGHySA
1	EI N° 08 DE 01	Av. Las Heras 2670	1	6
2	EI N° 02 DE 02	Guardia Vieja 3950	1	9
3	Espacio COMERCIO 36 (Lucechitas)	Av. San Juan San Juan 2277	0	0
4	Esc. Tec. N° 31 Maestro Quinquela DE 04	Av. Don Pedro De Mendoza 1777	4	0
5	CBO N° 01 Evita DE 05	Los Patos 3072	3	2
6	ENS (Ini) en Lenguas Vivas N° 02 Mariano Acosta DE 6°	Gral. Urquiza 277	1	8
7	Esc. Primaria N° 3 DE 7° Primera Junta Dirección de Educación Primaria	Av. Rivadavia 4817	6	10
8	Espacio Comercial N°19/8°	Formosa 136	1	7
9	Escuela de Teatro	Oliden 1245 (Ex Pieres 258)	2	0
10	Esc. Primaria N° 15 DE 10° Provincia de Santa Fe	Pico 2689	4	10
11	Espacio Luceritos (CENS 9 esc.1)	Cnel. Ramón L. Falcón 4126	No presentó libro 2025	No presentó libro 2025
12	Esc. Primaria N° 12 DE 12° Provincia del Chaco	Avellaneda 2547	13	9
13	Jardín Maternal N° 6 DE 13	Zelada 6240	3	1
14	EEF N° 18 Cecilia María Estrada de Cano DE 14°	Giribone 1961	2	7
15	EEM N° 05 Mons. Enrique Angelelli DE 15	Tronador 4134	5	0
16	EEYF N° 21 Rosario Vera Peñaloza DE 16°	Obispo San Alberto 2379	2	6
17	Inst. (Ini) de Enseñanza Sup. en Lenguas Vivas Juan B. Justo	Lazcano 3810	11	4
18	EI N° 05 DE 18 Htal. de Rehabilitación M. Rocca	Arregui 4430 (Ex San Nicolás 1270)	3	3
19	CENOF CARRILLO DE 19	Martínez Castro Y Pasaje D	1	1
20	Esc. Media Virgen Inmaculada R. Carrillo	Mariano Acosta 233 3- Pasaje C e/Martínez Castro y Mariano Acosta	0	0
21	CFP N° 04 DE 20° (Sede) (Nueva Chicago)	Carhué 2970	1	0
22	Esc. Primaria Nuestra Sra. del Carmen	Santander 5955	0	2
23	Esc. de Bellas Artes Lola Mora DE 21 (BOA)	Soldado de la Frontera 5155	3	0

Fuente: En base a información campo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO IV

Planta de Distribución



Cámara de frío para producto yogurt



Rack con estibaje de producto yogurt



Solado entrada cámara producto yogurt Unidades de frío con evidente falta de limpieza



Esc. N° 3 DE 07



EEM N° 5 DE 15

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO V

Anexo Normativo

Nº	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y/o Nº de Boletín	Representación
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Sancionada: 01/10/96 Publicada: (10/10/96) B.O.C.B.A. Nº 47	Emisor: Convención Constituyente de la CABA.
2	Decreto Nº 1510/97	B.O.C.B.A. Nº 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
3	Ley Nº 70/98	27/08/98 B.O.C.B.A. Nº 539	Ley de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Bs. As.
4	Decreto Nº 1000/99	B.O.C.B.A. Nº 704	Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
5	Ley Nº 6712	BOCBA Nº 6774	Fija la suma para el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA para el ejercicio 2024.
6	Decreto Nº 366/GCABA/2024	25-11-2024 B O Nº 7005	Modificadorio del Decreto 387/23, referido a la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación.
7	Decreto Nº 21/GCABA/2024	BOCBA Nº 6784	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024.
8	Ley Nº 27642	12/11/2021 – B.O. Nación	Promoción de la Alimentación Saludable
9	Ley Nº 27642	23/03/2022 – B.O. Nación	Reglamenta la Ley 27642
10	Ley Nº 26905	16/12/2013 – B.O. Nación	Consumo de sodios. Valores máximos
11	Ley Nº 3704	28/02/2011 – B.O.C.B.A. Nº 3615	Promoción de la Alimentación Saludable
12	Ley 2809	15/08/2008 - B.O.C.B.A. Nº 2994	Régimen de Redeterminación de precios.
13	Decreto Nº 98/24	09/02/2024- B.O.C.B.A. Nº 6812	Aprueba el PByCP y sus Anexos A, B, C y D (PLIEG-2024-06679977-GCABA-SSGEFYAR) que forma parte integrante del Decreto y regirán la Licitación Pública de Etapa Única Nº 7192-0012-LPU24,
14	Resol. Nº 1484/MEDGC/24	22/07/2022 – B.O.C.B.A. Nº 6424	Aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 7192-0012-LPU24.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

15	Ley 18284	28/07/1969 – B.O. Nación	Normas para la producción, elaboración y circulación de alimentos de consumo humano en todo el país.
----	-----------	-----------------------------	--

ANEXO VI

Análisis de expediente de contratación L.P. 7192-0012-LPU24.

Expediente: EE 2024-04314351-GCABA-DGSE.

Objeto: Contratación del servicio de Provisión y Distribución de Productos Lácteos destinado al servicio de desayuno y/o merienda para los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

08/02/24 - Decreto 98/GCBA/24 Aprueba PByCP y Anexos A, B, C y D (PLIEG-2024-06679977-GCABA-SSGEFYAR) (páginas 411/413),

14/02/24 - Resolución 678/ME/24 Llama a L.P. N° 7192-0012-LPU24, para el día 04/03/24 a las 10:00 hs. (Art. 32, primer párrafo del Art. 33 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), modificatoria Ley N° 6.647 y Decreto Reglamentario N° 129/23) (páginas 450/452);

04/03/24 - Acta de apertura, pliegos adquiridos 3, ofertas confirmadas 2: Equis Quince S.A. Teylem S.A. UT y Bio Limp Soluciones de calidad S.A. páginas 521/523;

04/03/24 - Oferta Bio Limp S.A. páginas 542 a 925 IF-2024-09465663-GCABA-DGAR;

04/03/24 - Oferta Equis Quince S.A. Teylem S.A. UT páginas 927 a 2133 IF-2024-09478842-GCABA-DGAR fecha 04/03/24; páginas 2134 a 2155 IF-2024-09479199-GCABA-DGAR fecha 04/03/24; páginas 2134 a 2825 IF-2024-09480049-GCABA-DGAR fecha 04/03/24;

14/03/24 - DGSE solicita a DGAR para proceder al asesoramiento técnico determinada documentación a los oferentes, NO-2024-10903395-GCABA-DGSE (páginas 2852/2854);

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

14/03/24 - Acta de aclaración de ofertas (IF-2024-11002468-GCABA-DGSE) (páginas 2863/2868) Por ejemplo: Teylem S.A. no presenta documentación firmada por apoderados que figuran en el RIUPP (aptitud para contratar, propuesta competitiva, etc). Teylem S.A. y Equis Quince S.A. no presentan la DDJJ respecto del Promedio de Ventas Mensuales - Art. 23, apartado B) inc. 4) -documentación contable-; no aclaran la capacidad de distribución de litros diarios por renglón -Art. 23 apartado C) punto 5) -documentación técnica-; no coincide la información de algunos vehículos (patente) con el título de propiedad -Art. 23 apartado C) punto 3B -documentación técnica-; entre la fecha de apertura de ofertas y el acta de aclaración venció o estaba próxima a vencer la documentación de determinados vehículos; no coinciden las marcas y modelos de algunos vehículos detallados en el plan de trabajo con los títulos acompañados -Art. 23 apartado C) punto 10 D;

14/03/24 - BAC pedido de documentación complementaria, (páginas 2869/2871);

18/03/24 - Equis Quince S.A. adjunta documentación (páginas 2874/2948);

18/03/24 - Constancia BAC de respuesta a pedido de documentación complementaria. Consta en el documento como fecha de envío el 14/03/24 y como fecha de notificación el 18/03/24, para ambos oferentes. Indica que Equis Quince S.A. Teylem S.A. UT respondió (no indica fecha) y que Bio Limp Soluciones S.A. no respondió -IGF-2024-1131968-GCABA-DGAR, (páginas 2949/2950);

22/03/24 - Constancia BAC de no inscripción en clase Bio Limp S.A. (página 2955);

20/03/24 - Análisis y evaluación aspectos contables IF-2024-11761102-GCABA-DGAR (páginas 2957/2963);

21/03/24 - Asesoramiento DGSE, NO-2024-11954285-GCABA-DGSE. Recomienda descartar la oferta de Bio Limp Soluciones S.A. (Arts. 23 y 31 PByCP por no cumplimentar los requisitos mínimos, y preadjudicar a la oferta más conveniente: Equis Quince S.A. - Teylem S.A. UT (páginas 2965/2973);

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

22/03/24 - Dictamen CEO, IF-2024-12051184-GCABA-DGSE. Recomienda rechazar oferta Bio Limp Soluciones de Calidad S.A. ya que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Art. 31 PByCP y adjudicar los renglones 1, 2 y 3 a Equis Quince S.A. - Tylem S.A. UT por \$ 37.790.171.447,60 por resultar la oferta más conveniente (páginas 2974/2977);

17/04/24 – Resolución N°1484/ME/24 Aprueba la LP N° 7192-0012-LPU24 y adjudica según cuadro comparativo de precios (IF-2024-09453774-GCABA-DGAR); asesoramiento técnico (NO-2024-11954285-GCABA-DGSE; IF-2024-11946208-GCABA-DGSE e IF-2024-11930234-GCABA-DGSE), Informe contable (IF-2024-11761102-GCABA-DGAR); y el Dictamen de Preadjudicación (IF-2024-12051184-GCABA-DGSE), por oferta más conveniente los renglones Nros. 1, 2 y 3 a favor de la firma Equis Quince S.A. - Tylem S.A. – UT (CUIT N°: 30-71831412-3), por un importe de pesos \$ 37.790.171.447,60 (páginas 3108/3111).